

ter á ella se ofreciere pedir los autos originales
 les los ha de remitir precisamente en el ser y
 estado que estuvieren para en su vista dar la
 providencia que tuviere por mas conveniente
 á el R. Servicio y alivio de las partes en
 la prontitud y curso de las causas, u otros en-
 cargos, consultando quanto ocurra y tenga por
 conveniente, y las sentencias que diere en ellas
 antes de su publicacion, con remision á los autos
 originales por mano de la expresada Direccion
 para que en su consecuencia se le prevenga
 lo que S. M. Resolviere. Y asimismo le doy
 facultad al citado D. Torquato Antonio Co-
 llado para que dentro de la jurisdiccion q.
 le va señalada pueda comisionar y dar sus
 facultades á los Subdelegados que tenga por
 conveniente, á los quales desde luego apruebo
 y doy por nombrados, como si expresamente
 se nombrasen en este Despacho, para que con
 mas puntualidad se evacuen las causas que
 se ofrezcan sin tanta corta por la distancia
 á las partes, y para mas bien hacer cumplir
 y guardar á los empleados en las fabricas de
 Polvora y Salitres en su jurisdiccion todas
 las exenciones concedidas por S. M. en su
 R. Orden de doce de Septiembre de mil setecientos
 quatroenta y siete, insertada en Cedula
 de tres de Octubre del mismo año, previniendo



